MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SUBGERENCIA DE SISTEMAS INFORMATICOS Y ESTADISTICA
14 AGO 2019
REG. N°
HORA 10:37 FOLIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°409-2019-MDC.A.
Castilla, 31 de julio del 2019

VISTO:

El Informe N°032-2019-MDC-SG-RR.CC.emitido por la Jefa de la Oficina de Registros Civiles, Informe N° 802-2019-MDC-GAJ, sobre Delegación de facultades para realizar matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Castilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°05235-2019/GRC/SGPRC/RENIEC, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Castilla, el Sub Gerente de Procesamiento de Registros Civiles-Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, solicita a esta entidad copia de la Resolución que delegue al (los) funcionario (s) celebrar el matrimonio civil, esto en relación a lo señalado en el Artículo 260° del Código Civil Vigente: " El Alcalde Puede Delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios Municipales, directores o jefes de Hospital o establecimientos análogos".

Que, mediante Informe N°032-2019-MDC-SG-RR-CC, de fecha 17 de julio del 2019, la Jefa de Registro Civil, solicita al Alcalde la Resolución de delegación de Facultades para que realice matrimonios Civiles en la Municipalidad Distrital de Castilla, y se incluya a la señora Nancy Chanduvi Ojeda, por estar acreditada como registradora ante Registro Nacional de Identidad y Estado Civil;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el Artículo 41° de la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Establece textualmente lo siguiente: "el Registro de Estado Civil de las Personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas con arreglo a la Ley;

Que, el Registro Nacional de Identificación y del Estado, tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios, y defunciones, así como la inclusión de dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, el Artículo 260° del Código Civil Peruano, establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo.

Que, teniendo en cuenta el Informe por parte de la Registro Civil, y la Base legal que regula lo solicitado el despacho de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 802-2019-MDC.GAJ es de la OPINIÓN: Que se delegue la facultad a la señora **Diana Valladares de Alburqueque,** Jefa de la Oficina de Registros Civiles y Nancy Chanduvi Ojeda, Registradora ante el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil para realizar Matrimonios Civiles en la Municipalidad Distrital de Castilla, Por lo que se recomienda se derive el presente expediente a Secretaria General para que emita el Acto que formalice el mismo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6 y con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar facultades de expresa e inequívoca para la celebración de matrimonio civil de las personas o ciudadanos que solicitan dicho acto en:

- **Diana Valladares de Alburqueque (Titular)**
- **Nancy Chanduví Ojeda (Suplente).**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°409-2019-MDC.A.
Castilla, 31 de julio del 2019

./

ARTICULO SEGUNDO.- **Establecer** que las facultades concedidas deben ser ejercidas de manera personalísima, quedando prohibida su delegación a terceras personas no comprendidas en la presente resolución, bajo responsabilidad funcional, civil, penal y administrativa.

ARTICULO TERCERO. - Dejar sin efecto *toda resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución de Alcaldía.*

ARTICULO CUARTO. - Encargar a la Secretaría General y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - Disponer, la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° SECRETARÍA GENERAL PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA MUNICIPAL PIURA